



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCION NUMERO 2160

7 de Mayo de 2021

Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 2154 de abril 23 de 2021 referente a los cupos disponibles para la cohorte 39 del Programa de **Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas**, adscrito a la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas, adscrito a la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas fue creado mediante Acuerdo Superior 216 del 27 de julio de 1992.
3. El programa Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas cuenta con Acreditación de Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional por medio de la Resolución 7446 del 5 de julio de 2012 .
4. El Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior CESU por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad, en su Artículo 62. **Extensión de vigencia de la acreditación de alta calidad**, establece: *“Para los programas académicos y las instituciones que cuenten con acreditación de alta calidad que venza entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, se entenderá extendida su vigencia automáticamente por 12 meses más”*.
5. Con la acreditación del programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas se renueva el registro calificado por un período equivalente al de la acreditación, es decir por ocho años contados a partir del 5 de julio de 2012; esto quedó registrado en la Resolución 10427 del 30 de agosto de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y el programa se encuentra registrado en el Sistema Nacional de la Educación Superior con el código SNIES 519.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

2

Resolución 2160 Modifica Resolución 2154
Apertura Cohorte 39 Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas

6. El Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 del Ministerio de Educación Nacional en su Artículo transitorio 2.5.3.2.12.2. Extensión de vigencia de registros calificados, establece: *“Aquellos programas de educación superior que cuenten con registro calificado que venza entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, se entenderá extendida su vigencia automáticamente durante diez y ocho (18) meses más”*.
7. La Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
8. El Consejo Directivo de la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas en su sesión del 22 de abril del 2021 acta 399, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 39 del programa de **Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas**.
9. Mediante Resolución No. 2154 de abril 23 de 2021, el Comité Central de Posgrado autorizó la convocatoria, inscripción y admisión a la cohorte 39 del programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas, estableciendo un cupo mínimo de 4 y un máximo de 8 estudiantes.
10. El Consejo Directivo de la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas en consulta virtual del 7 de mayo de 2021, aprobó la modificación de los cupos para la cohorte 39 del programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas, en atención a que el día 28 de abril, fecha posterior a la recepción de cupos establecida en el calendario de apertura de cohorte, le fue notificado por el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación al Grupo Neurociencias de Antioquia, el aval para incluir la formación de dos (2) estudiantes de maestría, en el proyecto *“Desarrollo de cultivos 3D de pacientes con Alzheimer PSEN1 E280A con aplicación en diseños terapéuticos”*.
1. El Comité Central de Posgrado en la sesión extraordinaria del 7 de mayo de 2021, Acta 801, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Modificar el Artículo 6 de la Resolución No. 2154 de abril 23 de 2021, para la cohorte 39 del Programa de **Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas**, así:



Artículo 6. Fijar un cupo máximo de diez (10) y un cupo mínimo de cuatro (4) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula. Los cupos se distribuyen en 4 áreas de formación como se describe en la Tabla 1:

Tabla 1: distribución de cupos por énfasis

Énfasis	No. de cupos
Virología	4
Neurociencias	3
Inmunología	1
Ingeniería de Tejidos y Medicina Regenerativa	2

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario